



INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2021-00505-01
ACCIONANTE: IDELMAN EULISES MOREO JAIMES C.C. 91.284.805

Correo: crfonseca.m@gmail.com

ACCIONADO: FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, como el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Correo: fnegret@negret-ayc.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con la constancia que la entidad accionada dio respuesta al requerimiento efectuado, en el que informa que ya dio respuesta a lo solicitado por el accionante.
Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación, en virtud a la respuesta dada por parte de la entidad accionada, se requiere al incidentente para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a informar a este despacho si ha recibido la respuesta por parte de Coomeva E.P.S, a la petición del 11 de marzo de 2021, como quiera que de acuerdo a la respuesta dada por la accionada no ha podido establecer contacto telefónico con el accionante para la entrega de la información solicitada y que la remitió a través del correo electrónico suministrado para ello.

De otro lado, se requiere a Coomeva EPS, para que allegue prueba completa de la información que dice le suministro al accionante por correo electrónico, frente a la petición presentada de fecha 11 de marzo de 2021. Esto en el termino de 3 días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22c5d92b46214e6a140c993d072d2adf8e35473b23e0d49a2eba6f881bdc4a5**

Documento generado en 14/12/2021 09:16:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>